

Malagueño, 22 de septiembre de 2026.

A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.
SRA. MARIANA BORTOLI
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Resolución por la cual se realiza Pedido de Informe al DEM sobre el avance físico, técnico, económico y financiero del “Plan Integral de Obra de Pavimentación con Adoquines de la Ciudad de Malagueño” (Ordenanza N° 2383/2026)**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla con la mayor de las consideraciones.

VIVIANA MONTIRONI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

LUCAS OSCAR BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Proyecto de Resolución

Pedido de Informe al DEM sobre el avance físico, técnico, económico y financiero del “Plan Integral de Obra de Pavimentación con Adoquines de la Ciudad de Malagueño” (Ordenanza N° 2383/2026).

VISTO

El artículo N° 30 inc. 14 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 8102 (Ley Orgánica Municipal), que establece la atribución del Concejo Deliberante para pedir informes al Departamento Ejecutivo, para el mejor desempeño de su mandato, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo;

El artículo N° 88 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Malagueño, que fija el procedimiento para la formulación y tratamiento de los proyectos de resolución para solicitar informes al Departamento Ejecutivo;

La Ordenanza Municipal N° 2383/2026, sancionada el 19 de marzo de 2026, por la cual se aprobó el "Plan Integral de Obra de Pavimentación con Adoquines de la Ciudad de Malagueño" por una superficie base de 70.000 m² (con opción de ampliación de hasta un 50%), y en particular su Artículo 8°, que dispone la obligación del Ejecutivo de garantizar la transparencia y elevar informes de avance de obra y gastos ante el requerimiento de este Cuerpo; y

El Decreto Municipal N° 049/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, remitido a este Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación, mediante el cual se dispuso una readecuación parcial y relocalización de sectores de obra entre Barrio Santa Bárbara y Barrio Ampliación La Perla; y

CONSIDERANDO

Que es deber y función primordial de los miembros de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el control republicano de los actos de gobierno, fiscalizar la correcta afectación de las partidas presupuestarias y velar por el cumplimiento irrestricto de las ordenanzas sancionadas en beneficio de los vecinos de Malagueño;

Que con fecha 19 de marzo del corriente año se sancionó la Ordenanza N° 2383/2026, autorizando la ejecución de una obra de magnitud histórica para nuestra ciudad, consistente en 70.000 m² de pavimento intertrabado con adoquines, con facultad de extenderse hasta un 50% adicional, determinándose como sectores prioritarios iniciales los barrios Eva Perón, Padre Carlos Marella, Yocsina, San Nicolás y Mariano Moreno;

Que han transcurrido seis (6) meses desde la aprobación de dicha normativa marco, plazo prudencial y oportuno para que este Cuerpo Deliberativo cuente con una rendición circunstanciada del estado de avance general del Plan Integral, del cronograma de intervenciones y de las ejecuciones presupuestarias realizadas a la fecha;

Que el propio Artículo 8° de la Ordenanza N° 2383/2026 establece expresamente el principio de transparencia en los procesos de contratación y ordena elevar informes sobre el avance de obras y gastos cuando este Honorable Concejo Deliberante lo requiera;

Que, si bien mediante el Decreto N° 049/2026 el Departamento Ejecutivo puso en conocimiento la ejecución de 10.295 m² de adoquines en Barrio Santa Bárbara (en el marco de la previa Ordenanza N° 2365/2025) y dispuso la reprogramación de 1.828 m² hacia Barrio Ampliación La Perla (calles Italia y Grecia) al amparo del Plan Integral, resulta imperioso conocer el estado de situación y planificación del remanente de más de 58.000 m² previstos por la Ordenanza N° 2383/2026, así como el destino de las obras en los barrios oportunamente priorizados en su articulado;

Que, asimismo, la mencionada Ordenanza N° 2383/2026 estipuló modalidades contractuales específicas bajo la Ordenanza Municipal N° 2353/2025 (Subasta Pública Inversa para la mano de obra y Compulsa Abreviada para los materiales), por lo que resulta indispensable conocer el resultado de los procedimientos licitatorios, los proveedores adjudicatarios, los precios unitarios convenidos y la efectiva incorporación de mano de obra local;

Que el Artículo 4° de la ordenanza faculta la designación de un Director y Coordinador de la obra como responsable de plazos, presupuesto y calidad, resultando fundamental constatar los actos administrativos de designación y los correspondientes ensayos de control de calidad exigidos taxativamente en el Anexo Técnico (resistencia del adoquín ≥ 35 MPa, compactación de subrasante y base Proctor);

Que en materia tributaria y financiera, el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2383/2026 declaró obligatorio el pago de la obra por parte de los frentistas mediante el régimen de Contribución por Mejoras, por lo que es necesario auditar los importes liquidados, los niveles de recaudación obtenidos a la fecha, los porcentajes de morosidad y las cuentas afectadas a dicho recupero;

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo especificado en el “VISTO”;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,
RESUELVE

RESOLUCIÓN N°/...

Artículo 1°. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) que, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, y las áreas técnicas correspondientes, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe exhaustivo, circunstanciado y con soporte documental sobre el estado de ejecución física, técnica, administrativa y financiera del “Plan Integral de Obra de Pavimentación con Adoquines de la Ciudad de Malagueño”, aprobado por Ordenanza N° 2383/2026.

Artículo 2°: A los fines de cumplimentar acabadamente lo requerido en el artículo precedente, el informe del Departamento Ejecutivo Municipal deberá detallar de manera puntual los siguientes aspectos:

a) Contrataciones y Procedimientos de Selección:

1. Razón social, titularidad y CUIT de los oferentes que resultaron adjudicados bajo la modalidad de Subasta Pública Inversa para la ejecución de la obra (Artículo 2° y 3° de la Ordenanza N° 2383/2026). Adjuntar copia de los decretos y resoluciones de adjudicación, pliegos de bases y condiciones, y contratos suscriptos.
2. Nómina de proveedores a quienes se les adjudicó la provisión de materiales (adoquines, arena, hormigón, etc.) mediante la modalidad de Compulsa Abreviada autorizada por la Ordenanza N° 2353/2025. Indicar volúmenes adquiridos, precios unitarios por metro cuadrado y montos totales liquidados.
3. Especificar la procedencia de la mano de obra afectada a los trabajos, indicando porcentaje de trabajadores residentes en la ciudad de Malagueño y cumplimiento de las normas laborales y convenios colectivos aplicables.

b) Avance Físico y Planificación Urbana:

1. Cantidad total de metros cuadrados (m^2) de pavimento intertrabado efectivamente colocados y concluidos a la fecha en el ejido urbano bajo el marco del Plan Integral de la Ordenanza N° 2383/2026.
2. Aclarar administrativamente si los 10.295 m^2 señalados en el Decreto N° 049/2026 como ejecutados en Barrio Santa Bárbara se imputan o computan dentro del cupo de 70.000 m^2 de la Ordenanza N° 2383/2026, o si corresponden en su totalidad a la partida previa de la Ordenanza N° 2365/2025.
3. Plan de obra y cronograma actual respecto de los barrios priorizados en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2383/2026 (Eva Perón, Padre Carlos Marella, Yocsina, San Nicolás y Mariano Moreno), detallando tramos a intervenir, fechas estimadas de inicio y metros cuadrados asignados a cada sector.
4. Mapa o listado oficial de calles, tramos y cuadras proyectadas para la totalidad de la superficie remanente autorizada por el plan.

c) Dirección Técnica y Control de Calidad:

1. Nombre, cargo e instrumento legal de designación del funcionario o profesional nombrado por el DEM como Director y Coordinador de la obra, en virtud de lo facultado por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2383/2026.
2. Remisión de copias de los ensayos de laboratorio y controles de calidad in situ realizados conforme al Punto 4 del Anexo Técnico de la Ordenanza N° 2383/2026, incluyendo ensayos de resistencia a la compresión del adoquín provisto (resistencia mínima exigida $\geq 35\text{MPa}$, verificación de espesores (80 mm) y ensayos de compactación de subrasante y base granular.

d) Certificaciones y Recepciones de Obra:

1. Copia de la totalidad de los Certificados de Avance de Obra emitidos y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a la fecha.
 2. Copia de las actas de medición, recepciones provisionales y/o certificados finales de obra labrados respecto de los tramos finalizados y habilitados al tránsito vehicular.
- e) Régimen Económico, Financiero y Contribución por Mejoras:
1. Monto total de la inversión devengada y pagada al día de la fecha en concepto de mano de obra y materiales, con expresa mención de las partidas presupuestarias afectadas (Artículo 6° de la Ordenanza N° 2383/2026).
 2. Estado de aplicación de la Contribución por Mejoras establecida con carácter obligatorio por el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2383/2026:
 - i. Importe total liquidado a frentistas directos o por cálculo de incidencia.
 - ii. Monto efectivamente recaudado y depositado en la cuenta bancaria específica.
 - iii. Porcentaje o grado de cumplimiento y mora en el pago por parte de los frentistas de las cuerdas ejecutadas.
 - iv. Régimen de cuotas y facilidades de pago otorgadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero.
- f) Ampliación de Obra:
1. Informar si el Departamento Ejecutivo ha hecho uso, o tiene proyectado hacer uso, de la facultad de ampliación de hasta un 50% de la superficie autorizada en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2383/2026.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir la totalidad de la información y documentación solicitada en los artículos precedentes en el término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES
DE DE 2026.**